



SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



CIRCULAR 287

(Bogotá D.C, abril 10 de 2026)

Para : **SUBDIRECTIVAS Y COMITÉS SECCIONALES**

De : **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

Asunto: **PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES**

*La Junta Directiva Nacional les brinda el más cálido y fraterno saludo; en cumplimiento del mandato estatutario de nuestra organización sindical y en defensa de la unidad y la disciplina sindical, los **criterios de seguridad y uso de redes sociales deben construirse de manera que protejan la imagen institucional, la convivencia interna y los derechos de los afiliados, sin desconocer la libertad de expresión.***

*En Colombia estos criterios pueden apoyarse en normas como la Constitución Política de Colombia, **la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1273 de 2009**, además de los estatutos internos del sindicato.*

Las redes sociales constituyen un espacio de comunicación pública que puede incidir en la imagen, la legitimidad y la cohesión interna de la organización sindical. Por tanto, los afiliados, directivos y colaboradores deberán hacer uso responsable de estas plataformas, respetando los principios, valores y estatutos de la organización, así como la dignidad de sus integrantes.

En atención a que, en los últimos días, algunos trabajadores que han sido sancionados por la organización sindical SINTRAEMSDES, entre ellas directivos o delegados nacionales, han venido promoviendo y publicando videos y contenidos en redes sociales con comentarios descalificatorios en contra de las directivas y de integrantes de la organización a nivel nacional, por lo cual permitimos solicitar a las subdirectivas y a los comités seccionales prestar especial atención y mayor cuidado frente a las publicaciones en las que la organización y sus subdirectivas o sus miembros sean etiquetados o mencionados.





SINTRAEMSDS

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



Lo anterior con el propósito de salvaguardar el respeto institucional, la convivencia organizacional y la correcta utilización de los canales de comunicación en redes sociales.

El presente Protocolo no limita el derecho a la libertad de expresión de los afiliados, pero establece criterios de responsabilidad ética y organizacional para preservar la unidad, el respeto y la legitimidad del sindicato.

- 1. Evitar publicaciones que desacrediten o afecten la reputación del sindicato.*
- 2. No difundir información falsa o no verificada sobre la organización.*
- 3. No etiquetar o mencionar a la organización o a sus dirigentes en publicaciones que contengan acusaciones, insultos o afirmaciones no verificadas.*
- 4. Evitar utilizar el nombre o logotipo institucional sin autorización.*
- 5. Las opiniones personales deben aclarar que no representan la posición oficial del sindicato.*
- 6. No divulgar información interna, actas, debates o decisiones estratégicas sin autorización.*
- 7. Evitar lenguaje ofensivo, discriminatorio o violento entre afiliados.*
- 8. Promover el diálogo respetuoso y la resolución interna de conflictos.*
- 9. No publicar datos personales de afiliados o trabajadores sin consentimiento.*
- 10. No divulgar números de teléfono, direcciones o información sensible.*

Atentamente,

HUMBERTO POLO CABRERA
Presidente

OSCAR MAURICIO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ
Secretario General

ROOSEVELTH GALARZA DONNEYS
Secretario de Prensa y Comunicaciones

